



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. DIONICIO ROMERO URQUIJO EN SU CARÁCTER DE director Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO Esc. primaria Juan Ruiz Del Páramo. QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL REPRESENTANTE”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sismicidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera. “LA SECRETARÍA”, declara a través de su representante:

- Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22, A) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.



- b) Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, y Artículos, 1, 3, 10 Fracción, X, XIX, XXI y XXIX, de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.
- c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.

d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

a) Que es un Organismo, Público con personalidad jurídica y patrimonio Propio, creada bajo la denominación de Esc. Prim. Juan Ruiz de Alarcón, mediante _____ publicado en _____ el día _____ de _____.

b) Su representante, el C. Dionicio Romero Uribe en su carácter de director, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en la ley 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero vigente; Teniendo su domicilio legal en In ejerzgo, Guerrero, Código Postal 41985, mismo que tendrá la función y ocupación primordial de Refugio temporal.

c) El Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:





CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre “LAS PARTES” que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta “LAS PARTES” tengan la certeza que el inmueble denominado.

Ese · prim. Juan Ruiz de Alarcón, ubicado en Acolmanic Municipio de Iguala Gro sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a “EL REPRESENTANTE”

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:

Calle Cuauhtémoc S/n centro de Acolmanic
Municipio de Iguala Gro

por lo que en este acto “EL REPRESENTANTE” se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando “LA SECRETARÍA” lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. “LA SECRETARÍA” se obliga a entregar de manera anticipada a “EL REPRESENTANTE” la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. “EL REPRESENTANTE” dará aviso a “LA SECRETARÍA” cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. “LAS PARTES” se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que “EL REPRESENTANTE” no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, “LAS PARTES” pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. “LAS PARTES” reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. “LAS PARTES” acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de Acalmaní, Gro Municipio de Igualapa, Guerrero a los 29 días del mes de Enero del dos mil veinti cinco

POR "LA SECRETARÍA"

SECRETARÍA DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO
C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS
SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL

TESTIGO

Efraín Salazar Morroquín Dominguez

POR "EL REPRESENTANTE"

C. Andrés de Jesús Ortiz

TESTIGO



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARIA DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE
EDUCACION BASICA
DIRECCION DE EDUCACION
INDIGENA
ESCUELA PRIMARIA BILINGÜE
JUAN RUIZ DE ALARCÓN
C.C.T. 12DPB0097C
ACALMANÍ, MPIO DE
IGUALAPA, GRO

Díaz Romero Ureiro



**TRANSFORMANDO
GUERRERO**
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2022

**THE
WORLD
OF
CIVIL
RIGHTS
A
REPORT
BY
THE
UN
ON
PEOPLES
RIGHTS**

REFUGIO TEMPORAL REGIONE:

CARACTERÍSTICAS

FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES

FECHA:

FECHA TÉCNICA	
RAZÓN SOCIAL:	ESC. PRIM. VAS QUIJOS DE ALARCÓN
Domicilio:	calle euahustemos en Alarcón
Colonia:	centro
Teléfono:	
Nombre del Responsable:	DIONICIO LOMBARDO VERA Escritor legajo 741451461 Director:
Teléfono:	
Cargo:	

CARACTERÍSTICAS DEL HUMERO

Sup para dormitorios:	360	m²	Capacidad:	150	personas
Tipo de Techo	<input type="checkbox"/> Bóveda	<input checked="" type="checkbox"/> Colado	<input type="checkbox"/> Teja	<input type="checkbox"/> Lámina	
Tipo de Estructura	<input checked="" type="checkbox"/> Castilho	<input type="checkbox"/> Metal	<input type="checkbox"/> Madera	<input type="checkbox"/> Otros	
Tipo de Piso	<input type="checkbox"/> Mosaico	<input checked="" type="checkbox"/> Cemento	<input type="checkbox"/> Tierra	<input type="checkbox"/> Diverso	

SERVICES

	cantidad	5,600 lit.	m³
Aguas potables	5,600		
Minerígenes			
Efectos ados	3		
Lavamanos	2		
Regaderas	1		
Electrified	110	220[]	360[]

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Alta sobre el nivel del mar
330 m.s.n.m.
Altitud Nave LN.
Longitud Dato LD.
-98.50744 +17.81133

REVISOR: Balfre Martínez Domínguez



**TRANSFORMANDO
GUERRERO**
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

FORMATO DE EVALUACIÓN

DIRECCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PREVENTIVOS					
Riesgo Estructural					
Elementos o avilanzas	Riesgo	Aceptable	Intermedio	Alto	Observaciones
Hundimiento del edificio	XX				
Inclinación de construcción	+				
Inclinación de suelo	XX				
Grietas en el suelo	XX				
Diferentes en conjuntos	XX				
Otros en vias	XX				
Dificultades en metros de calle	XX				
Dificultades en tráves	XX				
Otros muros	XX				
Otros	XX				
Riesgo NO Estructural					
Elementos o avilanzas	Riesgo	Aceptable	Intermedio	Alto	Observaciones
Objeto que quedan varados causar y desatarse	2				
Ventanas de cristal	✓				
Lámparas	XX				
Puertas	XX				
Plomería	✓				
Elementos que quedan dañados	✓				
Condiciones de instalaciones eléctricas					
Condiciones de instalaciones de gas					
Condiciones hidrocarburantes					
Otros					
Condiciones Físicas					
Elementos o avilanzas	Riesgo	Riesgo Aceptable	Riesgo Intermedio	Riesgo Alto	Observaciones
Pintura, aplastando	✓				
Vidrios, alumbrado vial, etc.	XX				
Mobiliario, mesas, bancos, silla, sillas, cuchetas, sacacorchos	XX				
Otros	XX				
Riesgo Circundante (riesgo de riesgo)					
Elementos o avilanzas	Riesgo	Riesgo Aceptable	Riesgo Intermedio	Riesgo Alto	Observaciones
Torres y cables de alta tensión	XX				
Pistas de aterrizaje eléctrica	XX				
Transformadores	XX				
Arboles y/o postas grandes	XX				
Callejones con mucha circulación	XX				
Construcciones vecinas de ríos	XX				
Depósitos o almacenes con sust. tóxicas, flammable o explosivas	XX				
Trenes de aereos o ferrocarriles	XX				
Banda con distancia entre casillero mayor a 4 m en caso de exceder 10 m de long.	XX				
Otros	XX				

Journal of Health Politics, Policy and Law, Vol. 35, No. 1, January 2010
DOI 10.1215/03616878-972033 © 2010 by the Southern Political Science Association

